

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 184

VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Julio de 1945
AÑO X NUM. 211

Núm. 2.409

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de Julio de 1945 por la que se amplía hasta el 1.º de Noviembre próximo el plazo para legalización de armas.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de Mayo último (Boletín Oficial del Estado 133) dispone que a fin del pasado mes caduca el plazo para legalización de armas, pero por causas diversas, entre ellas el retraso en tener conocimiento los interesados de las nuevas disposiciones sobre reglamentación de armas, hay muchos poseedores que todavía no se han presentado a legalizar nuevamente sus armas, y así, en la Intervención de armas de esta capital, sólo se han expedido 4.000 certificados y recibos, con arreglo a la primera y segunda disposición transitoria del Reglamento de Armas y Explosivos, no obstante haber en dicha intervención unas 13.000 matrices de guías de pertenencia de todas clases.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que de cerrarse el plazo de legalización en primer del actual quedaría sin legalizar un considerable número de armas, así como también que aun no han sido puestos a la venta los efectos timbrados que ha de confeccionar la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y usando de la facultad que le confiere el artículo segundo adicional al Reglamento de Armas y Explosivos vigente, ha tenido a bien disponer que el plazo de legalización de armas quede ampliado hasta primero de noviembre próximo. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 28 de Julio de 1945.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. . . .

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.449

Precios de Harinas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, habiendo observado que en determinados casos algunos fabricantes de harinas vienen cargando en facturas precios que pertenecen al mes que se les asignó el cupo aun cuando el mismo o parte de él, sea cumplimentado o servido en meses posteriores, ha dispuesto que el precio a cobrar sea el que haya sido fijado por el S. N. T. para el mes en que tenga lugar la venta de la mercancía, es decir, su salida en fábrica.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado se hace público para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1945.—Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.438

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial en su sesión celebrada en el día de ayer, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor

ñor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933 que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de Junio.

Ptas.

Ración de pan de 70 decágramos	1'22
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'67
Id. de paja de 6 kilogramos	1'21
Kilogramo de carbón	0'67
Id. de leña	0'21
Litro de aceite	4'21
Id. de petróleo	1'60

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 31 de Julio de 1945.—El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 2.447

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Martínez Cascales, que últimamente lo tuvo en la calle de S. Francisco 5 de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 10 de Octubre de 1945, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 294-44 instruido por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial

matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 24 de Julio de 1945.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

Núm. 3.448

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Jiménez Cabello, que últimamente lo tuvo en la calle de Tnte. González 4 de Montilla, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 10 de Octubre de 1945 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 188-41 instruido por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 23 de Julio de 1945.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

Núm. 2.449

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Vicente Muñoz Fernández, que últimamente lo tuvo en la calle de Teniente González 4, de Montilla, se le hace saber por medio de la

presente, que a las once horas del día 10 de Octubre de 1945 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 188-41 instruido por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebedía.

Córdoba 24 de Julio de 1945. - El Secretario de la Junta, Firma ilegible. - V.º B.º: El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.445

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el señor Recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro del Río, ha sido nombrado Auxiliar de dicha Recaudación don José Gamber Vázquez, en sustitución de don Joaquín Bravo

Flores que ha cesado en dicho cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, de conformidad con los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 23 de Julio de 1945. - Angel González.

Núm. 2.446

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el señor Recaudador de Contribuciones de la Zona de Priego, han sido nombrados Auxiliares de aquella Recaudación los señores don José Baena Ruiz y don Rafael Barral Noales.

Lo que se hace público a los efectos de lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 19 de Julio de 1945. - Angel González.

José Caballero.
Juan Caballero.
Manuel Caballero Buciegas.
Nicomedes Caballero Gutiérrez.
Consuelo Caballero Jiménez.
Juan Caballero Jiménez.
Jerónimo Caballero Murillo.
Jerónima Caballero Romero.
Domingo Calvente.
Pablo Calvente.
Feliciano Campos.
Salvadora Campos.
Antonio Campos Bravo.
Jerónima Campos Díaz.
José Campos Romero.
María Pilar Campos Serena.
Capellania Marqués Valmediano.
María Castillejo Alcalde.
Alfonso Castillo.
Vicenta Castillo Gutiérrez.
María Antonia Daza Murillo.
Francisco José Díaz Torrico.
Francisco Fernández.
Manuel María Fernández Jiménez.
Gabino Fernández Gómez.
J. Clemente Fernández Gutiérrez.
Alfonso Fernández Luna.
Dimas Fernández Ortega.
Fructuoso Fernández Ortega.
Claudio Fernández Serena.
Miguel Galán Castillo.
Fernanda Gómez Jiménez.
Nicolás González Moreno.
Hrs. de Francisco Romero Jurado.
Alfonso Hidalgo Perea.
Santiago Hidalgo Perea.
Luis Jurado.
Clemente Jurado Gil.
Eliás Jurado Jiménez.
José Jurado Ramírez.
Fulgencio Jurado Serena.
Luis Jurado Tierno.
María Jurado Tierno.
Sirio Jurado Tierno.
Alfonso León Medina.
Manuel León Medina.
Sixto y Cristeta López Campos.
Antolín López Ruiz.
Carmen López Torrico.
José Antonio López Torrico.
Mafias Marín Mata.
Francisco Milá Blanco.
Juan Moreno Navas.
Juan Antonio Moreno Romero.
José Antonio Muñoz Blanco.
Fernando Muñoz Llergo.
José Muñoz Murillo.
Basilio Muñoz Navarro.
Hilario Muñoz Navarro.
Teresa Muñoz Torrico.
Pablo Murillo.
Manuel Murillo Bejarano.
Francisca Murillo Blanco.
Pedro Murillo González.
Ceferina Murillo Peña.
Claudio Murillo Peña.
Manuel Murillo Segador.
Palmiro Murillo Vizcete.
Venancia Ortega Bejarano.
Agueda Pascual Tomé.
Dolores Pedrero Flores.
Luis Peña Daza.
Luis Peña Romero.
Miguel Redondo Romero.
Javier Redondo Sepúlveda.
Pedro Rodríguez Morales.
Julián Rojo Pena.
Silvestre Rojo Pena.
José Román Murillo.
Antonio Romero Caballero.
Escolástica Romero Fernández.
Gregorio Romero Molina y otros.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.396

Relación de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de PRIEGO, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, con fecha de hoy, como resultado de la Revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín	Unica	1.308	1	10	33
Huerta riego pie y frutales.....	1. ^a	1.308	152	13	29
Huerta riego pie y frutales.	2. ^a	768	226	12	51
Huerta riego pie.....	Unica	1.194	139	84	04
Huerta riego noria.....	Unica	701	3	18	78
Cereal riego.....	1. ^a	644	36	72	44
Cereal riego.....	2. ^a	418	21	89	96
Cañaveral	Unica	500	1	68	15
Viña	Unica	679	50	07	57
Olivar.....	1. ^a	576	567	69	86
Olivar.....	2. ^a	375	2.202	17	89
Olivar.....	3. ^a	215	4.369	39	00
Olivar.....	4. ^a	134	3.825	96	61
Olivar.....	5. ^a	54	1.134	04	51
Eras	Unica	332	26	79	27
Cereal	1. ^a	332	171	16	77
Cereal	2. ^a	230	522	90	12
Cereal	3. ^a	149	1.386	87	30
Cereal	4. ^a	108	1.956	02	91
Cereal	5. ^a	68	471	88	90
Cereal y Olivar	1. ^a	259	289	14	08
Cereal y Olivar	2. ^a	195	419	20	42
Cereal y Olivar	3. ^a	129	230	18	07
Cereal y Olivar.....	4. ^a	97	1	68	20
Cereal con Encinas.....	1. ^a	167	41	74	58
Cereal con Encinas.....	2. ^a	107	145	34	26
Cereal con Encinas.....	3. ^a	47	19	14	12
Salinas	Unica	46.335	0	63	01
Arboles de ribera.....	Unica	275	24	54	02
Encinar	1. ^a	138	501	34	69
Encinar	2. ^a	73	609	06	70
Encinar.....	3. ^a	30	1.182	20	14
Almendral	Unica	58	125	08	68
Monte bajo	Unica	12	1.085	82	47
Eucaliptal.	Unica	51	0	06	00
Soto	Unica	172	1	02	00
Pastizal	1. ^a	38	475	27	98
Pastizal	2. ^a	23	1.294	96	17
Pastizal	3. ^a	7	3.903	76	39
Improductivo, etc.	—	—	235	10	82
Vías de comunicación etc.....	—	—	663	01	39

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles, personalmente o por mediación de esta Jefatura provincial.

Córdoba a 30 de Julio de 1945. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 2.306

Don Emiliano Saugar Blazco, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Santa Eufemia.

Hago saber: Que en expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos de contribución Rústica, correspondiente a los años de 1933 a 1945, he dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Antonia Alcalde Blanco.
Alfonso Aranda.
Gregorio Aranda Mantas.
Antonio Barba Cubero.
Encarnación Bejarano Bejarano.
Carmen Bejarano Sánchez.
Celedonio Bejarano Sánchez.
Daniel Bejarano Serena.
María Blanco Calvente.
Ramón Blanco García.
Ramón Blanco Jiménez.
Francisco Blanco Mata.
Francisco Paz Blanco Muñoz.
Josefa Antonia Blanco Murillo.
Feliciano Blanco Vioque.
Manuel Buciegas Ruiz.

Maria Romero Molina.
 Alfonso Romero Ruiz.
 Lorenzo Romero Ruiz.
 Adolfo Romero Sánchez.
 Pedro Romero Sánchez.
 Francisco Romero Olivenza.
 Eulalia Ruiz Mata.
 Francisco Ruiz Mata.
 Odo Ruiz Moreno.
 Antonio Ruiz Ruiz.
 Francisco Segador Fernández.
 Maria Nicolasa Segador Peña.
 Felix Sepúlveda.
 Juan Cruz Serena.
 María del Carmen Serena.
 Alejandro Serena Matilla.
 Juan Cruz Serena Matilla.
 María Serena Matilla.
 José León Tierno Hidalgo.
 Antonio Tierno Ruedas.
 Cornelio Torrico Jiménez.
 Manuel Torrico Romero.
 Viuda de Antonio Daza.
 Viuda de Cándido Jurado.
 Viuda de Ortega.
 En Santa Eufemia a 14 de Julio de 1945.-El Recaudador, Emiliano Sauer Blazco.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.380

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:
 Que la Gestora municipal de este término en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar el Repartimiento General de Utilidades, girado para el año en curso, confeccionado por la Junta General del Repartimiento, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, y abrir período voluntario de cobranza, durante el plazo de diez días comprendidos entre el 1.º y 10 de Agosto próximo con el fin de recaudar fondos al Erario municipal; durante cuyo período de tiempo, podrán los contribuyentes incluidos en el mismo, hacer efectivas las cuotas anuales semestrales y 1.º y 2.º trimestres; advirtiéndole que la cobranza se verificará en la Depositaria municipal, sita en esta Casa Ayuntamiento, de 9 a 13 y de 17 a 19 horas de todos los días en el plazo fijado, y que aquéllos contribuyentes que en el expresado período voluntario, no satisfagan sus cuotas, pasarán automáticamente al período de ejecutivo de apremio, con el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas; pudiendo llegarse hasta el embargo de bienes del deudor para saldar el descubierto, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.
 Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.
 Nueva Carteya a 19 de Julio de 1945.-El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.385

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Bermúdez Ruiz, Joaquín Cabezas Gómez, Joaquín

Cubillo Rodríguez, Miguel Chicano León, Francisco de Asis Fernández Perales, Manuel Fernández Reyes, Manuel Fernández Sánchez, Gregorio Galisteo Horcas, José Gálvez González, José María García López, Antonio Gordillo Lozano, Manuel Jiménez Ariza, Antonio Jiménez Polo Francisco Jiménez Tarifa, Hermenegildo Lara Cabezas, Ricardo Lara Cruz, Juan José López Jiménez, Gabriel López Ortega, José López Pérez, Rafael Luque Cumpaña, Rafael Marín Cano, Francisco Aguilar Horcas, José Montes Malagón, José María Morales Pavón, Francisco Moreno Soriano, Manuel Jiménez Muñoz, Manuel Pérez González, Manuel Serrano Marín, Antonio Serrano Román y José Trujillo Cervera naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el día doce de Agosto próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento provisional para Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 6 de Abril de 1943, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 24 de Julio de 1945.-El Alcalde, Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 2.388

Don Joaquín Vera Elías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuestas por la Comisión de Hacienda varias habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Belmez a 28 de Julio de 1945.-Joaquín Vera Elías.

ZUHEROS

Num. 2.389

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo de 1946, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan por sí o por persona

que legítimamente les represente, en esta Casa Capitular, los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana para asistir a la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, y exponer lo que a su derecho convenga, con motivo de su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias por ignorarse sus respectivos paraderos, y caso de que no comparezcan al último de los actos citados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zuheros a 21 de Julio de 1945.-El Alcalde, Antonio Poyato.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Alcaraz García, hijo de Rafael y María.

José Mesa Espejo, hijo de Rufino y de Carmen.

Antonio Fidel Gregorio Pérez Fernández, hijo de Rafael y de Francisca Rafael Poyato Arrebola, hijo de Antonio y de Visitación.

Lucio Recio Pañero, hijo de Francisco y de Josefa.

José Romero Ortiz, hijo de Presentación.

LUCENA

Núm. 2.390

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día 1.º del próximo mes de Agosto hasta el 10 de Septiembre siguiente ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios sobre productos de la tierra, bebidas y carnes en la zona libre, inquilinato, servicio de alcantarillado, explotaciones de fincas urbanas e industriales, rodaje o arrastre de vehículos, letreros, muestras o anuncios en la vía pública, parada de carruajes de alquiler, kioscos o aparatos automáticos de venta, vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y casinos y círculos de recreo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del tercer trimestre del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y diez y siete a veinte y una en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veinte y uno al último día del mes de Septiembre, solo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena 27 de Julio de 1945.-A. Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 2.394

Ignorándose el paradero de los mozos siguientes:

Antonio Aljaro Gadullo, hijo de Pedro y de Rafaela.

Enrique Espejo López del Moral hijo de Antonio y María Antonia.

Julián García Abril, hijo de Dionisio y de Carmen.

Manuel Gómez Casado, hijo de Joaquín y de Isabel.

Juan León Doblás, hijo de Juan y de Isabel.

Antonio Marín Mengual, hijo de Manuel y de Alfonsa.

José Márquez Mateos, hijo de Juan y de Ana María.

Antonio Moreno Garrido, hijo de Antonio y de Natividad.

Rafael Ortiz Fernández, hijo de Mariano y de Esperanza.

Manuel Polonio Trócoli, hijo de Manuel y de Asunción.

Rafael Villegas Osuna, hijo de Rafael y de María Inés.

Antonio Zafra Marín, hijo de Justo y de Brígida.

Todos ellos naturales de este término municipal y comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1946, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, el día 12 de Agosto próximo y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el Reglamento de Reclutamiento por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar caso de no comparecer.

La Rambla 26 de Julio de 1945.-El Alcalde accidental, Julián Fernández.

VILLAFRANCA

Núm. 2.411

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que desde el día primero de Agosto próximo al 10 de Septiembre siguiente, inclusive, se procederá al cobro en periodo voluntario del Derecho o Tasa sobre Desagüe de Edificios en la Vía Pública y terrenos del común establecido por este Ayuntamiento en el año actual de 1945, en la Oficina Recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento, y horas de las 10 a las 14 y de las 16 a las 20 de todos los días laborables.

Siendo improrrogable el referido plazo, se advierte a los contribuyentes, que transcurrido que sea el mismo se harán efectivas las cuotas de los que resulten morosos por la vía de apremio.

Villafranca de Córdoba 30 de Julio de 1945.-El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.412

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que desde el día primero de Agosto próximo al 10 de Septiembre siguiente, inclusive, se procederá al cobro en periodo voluntario del ter-

cer trimestre del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1945, en la oficina Recaudatoria establecida en la casa-Ayuntamiento, y horas de las 10 a las 14 y de las 16 a las 20 de todos los días laborables.

Siendo improrrogable el referido plazo, se advierte a los contribuyentes, que transcurrido que sea el mismo se harán efectivas las cuotas de los que resulten morosos por la vía de apremio.

Villafranca de Córdoba 30 de Julio de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.299

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de dos cerdas de cría, preñadas, pelo tinto, con las orejas rasgadas y hierro número 8 y J. A. en costillar, y de un cerdo, con mosca en las orejas, teniendo igual pelo y hierros, sustraídos la noche del 10 al 11 del actual del cortijo Pedro Ortíz de este término, propios de don José Alarcón Tarifa, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 55 de 1945.

Dado en Baena a 14 de Julio de 1945. - Miguel Camacho. - El Secretario judicial, José Rabadán.

Núm. 2.300

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el número 58 de 1944, sobre hurto, se cita por medio de la presente al vecino de Lucena con domicilio últimamente en calle Tiscar 3 Arcadio Franco Cañete, para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, con objeto de practicar cierta diligencia de careo, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena a 13 de Julio de 1945. - El Secretario judicial, José Rabadán.

Núm. 2.325

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca e intervención de una burra de pelo rucia oscura, de tres a cuatro años, alzada corriente, con hierro J. A. tabla cuello izquierdo y cuadril izquierdo, sin hierro de compañía

aseguradora ni señas particulares, hurtada en la madrugada anterior de tierras del cortijo de Pedro Ortíz de este término propia de don José Alarcón Tarifa, poniéndola caso de ser habida a disposición de mi autoridad con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en proveído de este día, en el sumario que instruyo en este Juzgado bajo el número 56 del corriente año.

Dado en Baena a 20 de Julio de 1945. - Miguel Camacho. - El Secretario José Rabadán.

Núm. 2.376

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en el sumario instruido en este Juzgado con el número 81 de 1943, sobre hurto, contra Severiano Montero Fernández (a) Pipa, natural y vecino de Baena, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho individuo a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba a fin de notificarle el fallo recaído en la causa expresada, advirtiéndole que si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena a 20 de Julio de 1945. - El Secretario judicial José Rabadán.

VILLAFRANCA

Núm. 2.301

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores hasta ahora desconocidos e inciertos y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que cumplan quince días de arresto, que le resultan impuestos en juicio verbal de faltas del corriente año, por hurto y daño de aceite, del domicilio de don Andrés Ayllón Cano, calle Párroco Ayllón Cubero número 6, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en este arresto municipal.

Y para que así conste e inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la misma, que firmo y sello en Villafranca de Córdoba a 19 de Julio de 1945. - El Juez municipal, Manuel Gavilán. - El Secretario suplente, Francisco Márquez.

MONTILLA

Núm. 2.322

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez Municipal de esta ciudad dictada en el juicio de faltas contra la que dijo ser y llamarse Matilde Bravo Rivera, mayor de edad, vecina de Córdoba, con domicilio en huerta Cardosa, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicha denunciada, así como al testigo Francisco Sánchez Torralbo, mayor de edad, con igual domicilio que referida denunciada y tam-

bién en ignorado paradero, para que el día treinta del próximo Agosto, a las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11, con el fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intenten valerse se seguirá el juicio en rebeldía de dicha denunciada, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 20 de Julio de 1945. - El Secretario, José Portero.

Núm. 2.323

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy, del señor Juez municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas por lesiones, contra el que dijo ser y llamarse Andrés Canals Quetglas, mayor de edad, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en calle Socorro número 125, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado, para que el día treinta de Agosto próximo, a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 20 de Julio de 1945. - El Secretario, José Portero.

Núm. 2.288

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas sobre lesiones mutuas, contra otros y el que dijo ser y llamarse Rafael Ruiz Moreno, vecino de Córdoba, mayor de edad, y con domicilio en el Ventorrillo del Campo de la Verdad, número tres y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado para que el día once del próximo Agosto, a las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 17 de Julio de 1945. - El Secretario, José Portero.

MONTORO

Núm. 2.324

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del autor o autores, que en la noche del 26 de Junio último, se apoderaron de una burra propiedad

del vecino de Villafranca de Córdoba José Reyes Reyes, de la finca denominada «El Curandero» de aquel término, cuyo semoviente ha sido recuperado; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en sumario 107-1945, por hurto.

Dado en Montoro a 19 de Julio de 1945. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 2.415

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de las caballerías que después se dirán sustraídas al vecino de esta ciudad don Pedro Jurado Díaz, en la noche del 21 al 22 del actual de la finca «Culo Yeso» de este término así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 110 de 1945, sobre hurto.

Dado en Montoro a 24 de Julio de 1945. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de las caballerías

Mulo capón de 5 años, 1-52 de alzada, capa apardada, raza española, señas particulares bocirrojo, bebe en negro, raya crucial, bragado V. 10 cadera izquierda.

Otro mulo capón de 5 años, 1-50 de alzada, capa negra, raza española, señas particulares bociclaro, bebe en negro ojiclaro, bragado V. 10 cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 2.330

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado Municipal de esta villa de Posadas y su término, en funciones de Juez Municipal propietario por encontrarse vacante el referido cargo y en la actualidad Juez de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado a Francisco Borja de la Torre, vecino de esta población, donde ha tenido su última residencia en calle Morería de esta población, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran con objeto de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 29 del año 1945, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 20 de Julio de 1945. - José Ruiz. - El Secretario judicial José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA